

INFORMATIVO SOBRE SEGURO DE DESGRAVAMEN PARA DEUDORES LINEA DE SOBREGIRO Y LINEA DE EMERGENCIA DEL BANCO BCI

(Circulares 3331 Superintendencia de Bancos y 1759 Superintendencia de Valores y Seguros)

Compañía Aseguradora: BCI Seguros Vida S.A.

Clasificación de riesgo: AA- según Feller & Rate y AA- Según Fitch Ratings

Intermediario: BCI Corredores de Seguros S.A.

Coberturas

- Muerte: Desgravamen (POL 02 09 128)

- **Requisitos de Asegurabilidad**

Monto Asegurado vigente en la Cía.	Edad	
	Hasta 54 años	55 a 75 años
UF0,1 a UF6.000	A	A
UF6.001 a UF8.000	A	B
UF8.001 a UF25.000	B	C
Mayor a UF25.000	Siempre sujeto a evaluación de la compañía	

Donde:

A: Solicitud de Incorporación + Declaración Personal de Salud

B: Solicitud de Incorporación + Declaración Personal de Salud + Examen Médico + Orina completa + Perfil lipidito + perfil bioquímico.

C: Solicitud de Incorporación + Declaración Personal de Salud + Examen Médico + Orina completa + HIV + Perfil bioquímico + Perfil lipídico

La Compañía de Seguros se reserva el derecho de solicitar mayores antecedentes En aquellos casos que lo estime necesario y/o conveniente para la aceptación del asegurable.

Este seguro no cubre preexistencias, salvo que el cliente tenga conocimiento y/o diagnóstico y/o sintomatología de alguna enfermedad que él requiera expresamente que sea evaluada por la compañía. Para ello, deberá completar una declaración personal de salud, la que será evaluada por la compañía e informará las condiciones de asegurabilidad del cliente a la entidad contratante.

La edad del asegurado al momento de su ingreso, sumado al plazo de la deuda, no deben exceder los 75 años.

Asegurados

Deudores del Banco Bci Línea de sobregiro y Línea de Emergencia que sean personas naturales

Monto Asegurado y Condiciones de Liquidación

Cupo utilizado de la línea de crédito de sobregiro o la línea de emergencia o ambas con un tope máximo, correspondiente al cupo autorizado por la entidad contratante; al día inmediatamente anterior a la fecha de fallecimiento del deudor, más los intereses devengados al cierre del mes anterior a la fecha de fallecimiento, sobre la base de un servicio regular de la deuda, con un tope máximo, correspondiente al cupo autorizado por la entidad contratante.

Plazo de Vigencia: La cobertura regirá desde la fecha en que el banco otorga efectivamente la línea de crédito de sobregiro o la línea de emergencia y la Compañía Aseguradora acepta asumir el riesgo, hasta el día en que se produzca una cualquiera de las dos circunstancias siguientes: 1) que se cumpla la edad tope de cada cobertura, 2) que se extinga el crédito que dio origen al seguro.

Prima: La prima total corresponde a la tasa indicada a continuación, dependiendo de la vigencia del crédito, aplicada sobre el monto asegurado inicial.

Para la línea de crédito de sobregiro, la tasa es de 4.0 %o (por mil) anual sobre el saldo inicial con un mínimo de UF 0.3 y un máximo de UF 6.0.

La tasa se aplica sobre el cupo total otorgado a la línea de crédito.

Para la línea de emergencia, la tasa es de 2.33 %o (por mil) por semestre con una prima mínima de UF 0.17 y prima máxima de UF 3 (primas brutas).

La tasa se aplica sobre el cupo total otorgado a la línea de emergencia.

Las primas indicadas son referenciales. En caso que la aseguradora decida evaluar el riesgo específico, ello podría generar un cambio de las condiciones de aseguramiento y el aumento de la prima, sin perjuicio de su derecho a no otorgar en definitiva la cobertura solicitada.

Declaro que, además del crédito que he solicitado al Banco, es mi voluntad contratar el seguro de desgravamen individualizado precedentemente, por el precio que se señala y estoy en conocimiento que puedo obtener el referido crédito con la misma tasa y demás condiciones que si no adquiriera tal seguro.

Exclusiones generales

Las exclusiones se encuentran contenidas en la póliza depositada en el registro de la S.V.S. bajo el código POL 2 09128.

Entre las principales se excluyen las preexistencias de las patologías cubiertas, las enfermedades cubiertas o intervenciones que resulten o sean consecuencia de adicción a las drogas o al alcohol, enfermedades en conexión con infección por HIV, suicido frustrado, su tentativa y cualquier autolesión intencionada.

Consultas, Reclamos y Siniestros:

En caso de consultas, reclamos y denuncias de siniestro, el asegurado se deberá comunicar con BCI Corredores de Seguros al teléfono (02) 5404953 o al e-mail: siniestrosbci@bci.cl., al teléfono del CRI de la Compañía de Seguros 6006000292 – desde celular 02 – 6799700 o en cualquiera de las oficinas de BCI Seguros Vida S.A.

Nombre completo y Nro de Cédula de Identidad del Cliente

Firma

Fecha: